

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

Remitido á informe de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorización negada por V. S. al Juez de primera instancia de Falset para procesar á D. Juan Castellví, Alcalde que fué de Argentera, ha consultado lo siguiente:

«Esta Sección ha examinado el expediente en que el Gobernador de la provincia de Tarragona ha negado al Juez de primera instancia de Falset la autorización que solicitó para procesar á D. Juan Castellví, Alcalde que fué de Argentera en 1854. Resulta:

Que hallándose Francisco Sancho cumpliendo condena en la cárcel de Falset, denunció en Junio de 1860 al Promotor fiscal de aquel Juzgado el hecho de haber sido arrestado en su casa durante dos ó tres días en el año de 1854 de orden de D. Juan

Castellví, Alcalde á la sazón de Argentera, de cuyo pueblo es también el denunciante:

Que excitado el Juzgado por el Promotor en virtud de dicha denuncia se instruyeron diligencias, de las que apareció que en la noche del 27 de diciembre de 1854, temiendo Francisco Sancho ser robado en su propia casa porque habían abierto otros vecinos un pequeño agujero en el tejado, dió voces de alarma y acudieron varias patrullas de Milicia Nacional, mediando contestaciones en la calle entre algunos de sus individuos y el Sancho que salió á la puerta de la casa; que también acudió poco después el Alcalde D. Juan Castellví, y restablecido el orden, se retiró después de haber adoptado algunas disposiciones para que se vigilase la casa del Sancho.

Que algunos testigos afirmaron haberse disparado algunos tiros al aire, y solo uno confirmó el dicho del denunciante, respecto á haber quedado este arrestado en su casa de orden verbal del Alcalde; pero expresándolo muy vagamente y sin fijar las circunstancias del hecho ni dar razón del tiempo que el arresto durase:

Que el Juzgado de acuerdo con el Promotor, retrayéndose al tiempo en que D. Juan Castellví cometiera el abuso denunciado en el ejercicio de la Alcaldía, pidió al Gobernador la autorización para proceder contra aquel por el delito de detención arbitraria:

Que el Consejo provincial, antes de emitir su informe, reclamó del Gobierno un expediente que con motivo de los desórdenes ocurridos en

Argentera en la noche del 27 de Diciembre de 1854, se había instruido de orden del Gobernador á quien el Alcalde Castellví había dado conocimiento de aquellos sucesos:

Que de dicho expediente aparece que para calmar las pasiones políticas un tanto excitadas en aquella época, el Alcalde dispuso que por las noches patrullase la Milicia Nacional, y fuesen vigiladas algunas cosas, entre ellas la de D. Francisco Sancho.

Que en la noche del 27 de Agosto dió el Sancho el grito de «ladrones», y reconocida su casa, no se encontró indicio de robo, originándose, sin embargo, contestaciones á causa de la alarma infundada:

Que el Comandante de la Milicia y el Alcalde de Dos Aguas, á quien el Gobernador comisionó para que le informase de la verdad de los hechos, manifestaron que no habían tenido importancia alguna, y que el Alcalde Castellví era persona de suma honradez:

En cuya virtud el Gobernador, conforme con el Consejo provincial, negó la autorización fundándose:

1.º En que el largo tiempo trascurrido desde que se supone cometido el delito de detención arbitraria hasta su denuncia, y la circunstancia de estar cumpliendo condena el denunciante, hacen sospechar que este ha obrado á impulsos de un resentimiento personal.

2.º En que en la época del suceso ya la Autoridad tuvo conocimiento del mismo, y mandó formar diligencias, de las cuales no resultó culpabilidad alguna al Alcalde:

Y 3.º En que no se ha probado

el delito de detención arbitraria puesto que, si bien un testigo lo afirma otro lo contradice explícitamente:

Considerando:

1.º Que no se ha comprobado la existencia del delito de detención arbitraria imputada al Alcalde D. Juan Castellví, puesto que entre los varios testigos que han declarado, solo uno confirma vagamente el hecho de la detención mientras que otro la niega terminantemente y los demás no dan noticia alguna sobre este punto.

2.º Que tampoco puede reputarse el resultarse de las diligencias instruidas como indicio suficiente para perseguir el delito de detención arbitraria, toda vez que las condiciones desfavorables del denunciante y el largo tiempo que ha dejado trascurrir sin quejarse dan lugar á sospechar de su buena fé, cuyo juicio confirman por otra parte los buenos antecedentes é informes que aparecen en cuanto al Alcalde denunciado:

La Sección opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador de Tarragona.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Sección, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1861.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

Estado de las existencias y movimiento de acogidos en los establecimientos públicos á cargo de la Beneficencia provincial en el mes de Diciembre de 1861.

Establecimientos de las casas.	NOMBRES	Clase de acogidos.	EXISTENCIA en 1.º de Diciembre de 1861.			ENTRADOS en el mes de Diciembre.			SALIDOS en el mes de Diciembre de 1861.			MUERTOS en el mes de Diciembre.			EXISTENCIA en 31 de Diciembre de 1861.		
			Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.
Hospitales.....	Agudos.....	Medicina.	10	8	18	47	21	68	40	20	60	8	3	13	9	4	13
		Cirujía.	44	12	56	25	12	37	36	9	45	1	1	2	32	15	47
		Dementes.	33	23	56	2	1	3	2	1	3	1	1	2	32	23	55
	Misericordia.....	Crónicos.	53	47	100	25	23	48	12	9	21	9	7	16	57	54	111
		Mayores.	88	90	178	6	2	8	14	7	21	1	1	2	80	85	165
Hospicio.....	La Merced.....	Niños.	187	411	298	13	1	14	29	41	70	1	2	3	171	71	242
		Esposos.	127	235	362	7	6	13	1	6	7	4	2	6	129	233	362
		Agudos.	35	33	68	1	1	2	1	2	2	1	1	2	36	32	68
		Agudos.	17	12	29	1	1	2	1	1	2	1	1	2	18	12	30
		Baena.	28	21	49	1	1	2	1	1	2	1	1	2	27	22	49
		Bojalanc.	27	40	67	1	1	2	1	1	2	1	1	2	27	22	49
		Cabra.	17	21	38	1	1	2	1	1	2	1	1	2	16	11	27
		Castro.	17	21	38	1	1	2	1	1	2	1	1	2	12	12	24
		Fuente Obejuna.	42	14	56	1	1	2	1	1	2	1	1	2	46	43	89
		Hiojosa.	22	19	41	1	1	2	1	1	2	1	1	2	22	19	41
		Lucena.	96	76	172	1	1	2	1	1	2	1	1	2	97	73	170
		Montilla.	44	42	86	1	1	2	1	1	2	1	1	2	46	43	89
		Montoro.	32	45	77	1	1	2	1	1	2	1	1	2	32	21	53
		Palma.	9	20	29	1	1	2	1	1	2	1	1	2	11	16	27
		Pozoblanco.	17	33	50	1	1	2	1	1	2	1	1	2	16	16	32
		Priego.	42	68	110	1	1	2	1	1	2	1	1	2	42	62	104
		Posadas.	18	11	29	1	1	2	1	1	2	1	1	2	21	21	42
		Flambla.	41	8	49	1	1	2	1	1	2	1	1	2	42	13	55
Expositos.....			1039	989	2028	144	85	229	140	99	239	30	21	51	1013	954	1967

Córdoba 20 de Enero de 1862.—El presidente, G. I.—Manuel Saenz Diente.—El secretario, José Bellido.

Circular núm. 148.

Sección de Fomento.—Negociado
1.º Minas.

En el Boletín oficial, núm. 1189, correspondiente al lunes 25 de Noviembre último, con el número 2118, aparece la inserción del registro *Desgracia*, término de Belmés, pedido por D. Antonio de Ariza, representante de D. Juan Ramon Ruiz, cuando el verdadero nombre del registro de que se trata es *Deogracias*, y solo por un error de imprenta aparece con aquella denominación.

Lo que he dispuesto se rectifique para general inteligencia.

Córdoba 21 de Enero de 1862.—
E. G. I., Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 149.

En el Boletín oficial núm. 188 correspondiente al sábado 23 de Noviembre último, con el número 2103, aparece la inserción del registro *Los Sateros*, término de Belmés y Fuente Obejuna, pedido por D. Antonio de Ariza, representante de D. Juan Ramon Ruiz, cuando el verdadero nombre del registro de que se trata es *Los Sáteros*, y solo por un error de imprenta aparece con aquella denominación.

Lo que he dispuesto se rectifique para general inteligencia.

Córdoba 22 de Enero de 1862.—
E. G. I., Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 150.

En el Boletín oficial núm. 189, correspondiente al lunes 25 de Noviembre último, con el núm. 2120, aparece la inserción del registro *Churresca*, término de Belmés, pedido por D. Antonio Ariza, representante de D. Juan Ramon Ruiz, cuando el verdadero nombre del registro de que se trata es *Churruca*, y solo por error de imprenta aparece con aquella denominación.

Lo que he dispuesto se rectifique para general inteligencia.

Córdoba 21 de Enero de 1862.—
El G. I., Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 152.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Felipe Alias y Alias, vecino que fué de Obejo, y caso de ser habido lo remitirán á disposición del Juzgado de Fuente obejuna.

Córdoba 22 de Enero de 1862.—
El G. I.—Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 119.

No habiendo todavía muchos alcaldes dado conocimiento á este Gobierno del nombramiento de Regidor Síndico que ha debido hacer la municipalidad en la 1.ª sesión del presente año, como lo determina el artículo 4.º de la ley, ni del día que hubiesen señalado las mismas corporaciones ordinarias al tenor de lo dispuesto en los artículos 61 de la citada ley, y 58 de su reglamento; espero que sin demora cumplirán este deber, en el que está interesado, á mas de la observación de la ley, el mejor servicio público.

Córdoba 12 de Enero de 1862.
—El G. I., Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 140.

Sección de Estadística.

Los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán remitir á vuelta de correo, sin escusa alguna, el resumen del número de los bautismos, matrimonios y defunciones ocurridas en su término municipal durante el año próximo pasado, el cual fué pedido para el día 10 del actual.

Córdoba 20 de Enero de 1862. —
El G. I., Manuel Saenz Diente.

PUEBLOS.

Baena.
Bujalance.
Cañete.
Conquista.
Espiel.
Iznajar.
Lucena.
Obejo.
Posadas.
Puente-Genil.
Rute.
Villaralto.
Zuhero.

Circular núm. 137.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Diego Ariza Aguilera, cuyas señas se espresan al pié, al cual se le sigue causa en el Juzgado de Priego por lesiones y otros excesos á su muger Maria Adriana García, y caso de ser habido lo remitirán á disposición del referido juzgado.

Córdoba 20 de Enero de 1862. —
El G. I., Manuel Saenz Diente.

Señas.

Edad como de 40 años, estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara

delgada, color claro: vestido con calzones de paño, chaqueta de idem, chaleco, faja encarnada, sombrero calañés, sin botas ni botines, zapatos de becerro.

Circular núm. 138.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de una yegua, cuyas señas se espresan al pié, que en la madrugada del 14 del corriente, fué robada de la dehesa de Aguilarejo, término de esta capital, propia de D. Manuel Molina, y caso de ser habida la remitirán á disposición del Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital, con las personas en cuyo poder se encuentre si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 20 de Enero de 1862 —
El G. I., Manuel Saenz Diente.

Señas.

Pelo flor de lino, de tres años, herrada en el lado derecho.

Circular núm. 151.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Juan Heredia Gitano, al cual se le sigue causa en el Juzgado de primera instancia de Andujar, por hurto de una burra, y caso de ser habida la remitirán á disposición del referido Juzgado.

Córdoba 22 de Enero de 1862. —
El G. I., Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 139.

Sección de Fomento.—Instrucción pública.

Existencia en el día 1 del presente mes.	22.067,43
Recaudado desde el 12 al 18 del mismo.	8.221,55
Existencia en este día.	30889,00.

Córdoba 18 de Enero de 1862. —
El Depositario, Manuel Baena.—El Secretario Interventor, Francisco de Borja Pavon.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Profesores.

Córdoba 18 de Enero de 1862, —
El G. I., Manuel Saenz Diente.

Universidad Literaria de Sevilla.

Circular núm. 131.

ANUNCIO.

Las Escuelas de instrucción primaria de los pueblos de la provincia de Córdoba que á continuación se expresan están vacantes y se han de proveer mediante oposición según se dispone en la Real orden de 10 de Agosto de 1858.

Tres días antes, por lo menos, de terminar un mes, que empezará á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Córdoba, presentarán los aspirantes sus solicitudes en la Secretaría de la Junta de Instrucción Pública de dicha provincia, acompañadas de una certificación de su buena conducta moral y religiosa, relacion justificada de sus méritos y servicios, y acreditarán además que poseen título de Maestro por medio de copia legalizada ó como previene la regla 25 de la Real orden referida.

Elementales de niños.

Pueblos.	Dotación mensual.	Retribuciones.	Casa.
Benamejí.	4400		400
Villanueva de Córdoba.	4400	No se calcula.	300
Iznajar.	4400	Id.	330
Hinojosa.	2934		400
Espiel.	2200	No se calcula.	409

Sevilla y Enero 13 de 1862. —Antonio Martín Villa.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Adamuz.

Circular núm. 134.

D. Pedro de Avila y Blancas, Alcalde Constitucional de esta villa de Adamuz.

Hago saber: Que hallándose concluido por la Junta pericial de la misma el borrador del repartimiento de la contribución de consumos, arbitrios provinciales y municipales que sobre la misma pesa, pertinente al año actual, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días contados desde la fecha, por si algun contribuyente en él comprendido tiene que es- poner de agravios lo verifique dentro de dicho plazo, pues pasado no serán oídas.

Adamuz 15 de Enero de 1862. —Pedro de Avila.—Ildefonso Gavi-
lan, Srio.

Alcaldía constitucional de Guadalcazar.

Circular núm. 135.

D. José Toscano, Alcalde Constitu-

cional de esta villa.

Hago saber: Que por disposición del señor Gobernador fecha 13 del actual, se pone al público y de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, las cuentas de Propios ó municipales, formadas por su respectivo Alcalde, correspondientes al año pasado de 1859, por el término de un mes, que principiará á correr desde esta fecha, á fin de que el que guste la inspección y diga lo que se le ofrezca.

Y para que llegue á conocimiento de este vecindario, se fija el presente en Guadalcazar á 18 de Enero de 1862. —José Toscano.—Rafael del Valle, Srio.

Alcaldía constitucional de Fuente Tojar.

Circular núm. 136.

D. Antonio Ruiz, Alcalde Constitucional de esta población.

Hago saber: que estando concluido en borrador por la Junta pericial el repartimiento de la contribución de consumos y sus agregados para el presente año, se halla espuesto al público por término de ocho días para que pueda inspeccionarse por los contribuyentes que en el mismo figuran, y trascurrido dicho plazo se procederá á su estension en limpio, re-

sueltas que sean las reclamaciones que se presentaren.

Y para que llegue á noticia de quien corresponda, se fija el presente en Fuente Tojar á 8 de Enero de 1862.—Antonio Ruiz.—Por mandado de dicho señor, Rafael Ontiveros, Srío.

Alcaldía constitucional de Dos Torres.

Circular núm. 142.

Lic. D. Diego Murillo Rico, Alcalde Constitucional de esta villa de Dos-Torres.

Hago saber: Que por la Junta pericial, nombrada para la formación del repartimiento del déficit que resulta en la contribución de consumos del presente año, se ha concluido en borrador, y se halla de manifiesto en la mesa de la Secretaría de este Ayuntamiento, para que por los interesados comprendidos en él puedan deducir de agravios en el término de ocho días, en la inteligencia que pasado dicho periodo no tendrán lugar ni serán oídas sus reclamaciones.

Dos-Torres 19 de Enero de 1862.
Diego Murillo Rico.

Ayuntamiento constitucional de Aguilar.

Circular núm. 125.

D. Rodrigo de Varo y Cerezo, Alcalde constitucional de esta villa y presidente de su ilustre Ayuntamiento.

Hallándose concluido el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, que ha de regir en el presente año de 1862, se hace saber al público por medio de edictos y Boletín oficial de la provincia, para que las personas que quieran examinar sus cuotas puedan hacerlo y reclamar sobre el agravio que por alguna equivocación involuntaria se les pueda haber inferido, con cuyo objeto estará dicho documento espuesto al público por el término improrrogable de seis días, que empezará á contarse desde el de mañana 17 hasta el 22 del mes presente, ambos inclusive.

Aguilar 16 de Enero de 1862.—Rodrigo de Varo.—P. O. D. SS. Lázaro Ramal de Heryás.

Alcaldía constitucional de la Rambla.

Circular núm. 126.

D. Juan Manuel Cabello de los Cobos,

Alcalde constitucional de esta villa de la Rambla.

Hago saber: que hallándose concluido el repartimiento de la contribución territorial respectiva á este pueblo y año de la fecha, está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en el término de ocho días desde el actual, puedan todos los contribuyentes inscriptos en él, presentarse á reconocer sus partidas y reclamar de agravios que en ellas encontrasen respecto á la aplicación del tanto por ciento de repetida contribución sobre sus utilidades imposibles, pues transcurrido aquel periodo no se dará audiencia ó reclamación ninguna.

Rambla 16 de Enero de 1862.—Juan Manuel Cabello de los Cobos—Ildefonso Rey, Srío.

Intendencia militar del distrito de Andalucía.

Circular núm. 145.

Dispuesto por el Exmo. Sr. Director general de administración militar en quince del actual, se procede nuevamente á la adquisición de ciento cincuenta capotes para centinelas, de paño color franciscano y con arreglo en un todo al modelo que para su construcción y calidad se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia se convoca por el presente á una pública y formal licitación que tendrá lugar en los estrados de la misma el día 30 del mes actual á las doce de su mañana, bajo las formalidades prevenidas por instrucción y pliego de condiciones tomado al efecto, haciendo saber á los licitadores que á sus proposiciones han de acompañar, como garantía el documento que acredite, haber hecho depósito de mil quinientos reales en la tesorería de Hacienda Pública de esta provincia, sujetándose al modelo que se inserta á continuación.

Sevilla 18 de Enero de 1862.—Gerónimo Montenegro.—El Secretario, Pedro Gonzalez y de Montes.

Modelo de proposición.

D. F. de T.... vecino de T. enterado de las condiciones y precios límites á las cuales debe sujetarse la entrega en esta Plaza de ciento cincuenta capotes para centinelas con arreglo al tipo que se halla de manifiesto en esta Intendencia, se comprometo á verificarlos por el precio de tantos reales uno.

Y para que sea válida la proposición acompaña adjunto el documento que se exige en el anuncio con-

vocando la subasta para la adquisición de dichas prendas.

Fecha y firma del licitador.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

Circular núm. 144.

D. Enrique de Palacios Antelo, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Felipe Alias y Alias, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial, se presente en este Juzgado á ser notificado del auto ejecutorio recaído en causa criminal que se le instruye por lesiones, apercibido de que pasados sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente Obejuna á diez y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y dos.—Enrique de Palacios Antelo.—Tomás Rivera Infante.

Juzgado de primera instancia de Rute.

Circular núm. 143.

D. Joaquín Valero y Sepúlveda, abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta villa de Rute y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por término de treinta días, á José de los Reyes Cortés, vecino de Palenciana, de este partido judicial, para que se presente en la cárcel de esta villa, á responder de los cargos que le resulten en causa que contra el mismo siga por lesión grave á Francisco de Arias, de la misma vecindad; en la inteligencia que de no hacerlo, seguirá la causa en su rebeldía, entendiéndose las actuaciones de este dicho Juzgado y parándole el perjuicio que haya lugar.

Rute 17 de Enero de 1862.—Joaquín Valero y Sepúlveda.—Por mandado de dicho señor, Antonio J. de Rueda.

En los autos ejecutivos que pendan en el Juzgado de primera ins-

tancia del distrito de la derecha de esta Ciudad y mi testimonio á instancia de Don Ambrosio Crespo contra D. Rafael Saldaña por cobranza de cantidad de rs. se ha dictado auto en el día de ayer mandando se haga saber á Don José Serrano García que dentro de segundo día entregue los títulos de las casas rematadas para su examen, á cuyo efecto se darán á el rematante de las mismas: que se requiera también á los inquilinos de dichas casas entreguen á el actual los alquileres vencidos á fin de que recibidos el ejecutante los aplique á el pago de las contribuciones y por cuenta de su crédito; y por último que se cuide por el actuario se use en espresados autos del papel correspondiente. Cuya providencia se notificó en el día de ayer á el Sr. Alcalde Constitucional de esta Ciudad con arreglo á lo que se dispone en el párrafo segundo del artículo novecientos cincuenta y cinco de la ley de enjuiciamiento civil. Y para que así conste y se inserte en los periódicos de esta Capital consiguiendo á lo que se ordena en el párrafo citado, pongo el presente que firmo en Córdoba á veinte y dos de Enero de mil ochocientos sesenta y dos.—Francisco de Paula Lopez Illardoy.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales.

La Direccion General de Propiedades y Derechos del Estado, se ha servido disponer se suspendan las subastas de varios terrenos en el término de Adamuz anunciadas para el 25 y 28 del corriente.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público.

Córdoba y Enero 19 de 1862.—G. A. y Mendizabal.

ANUNCIO.

Para desde 1.º de Enero de 1863 se arriendan las fincas siguientes:

Cortijo del Redondo alto.
Id. id. bajo.
Id. de la Torbisea.
Dehesa de las Veredas.
Cortijo del Cañuelo.
Huerta de Pantoja.
Huerta de Santa Catalina ó Teatina.

En la Contaduría del Excmo. Sr. Marqués de Guadalcazar se oyen proposiciones.

IMP. Y LIT. DE D. FAUSTO GARCIA TENA, calle de San Fernando número 34.